PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 139 PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

P.E.P. NOTA N° 49/22 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL N° 713/22, POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECIPROCA, REFGISTRADO BAJO EL N° 22342, SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE MINISTROS DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de:	 	
Girado a la Comisión Nº:		
·		
Orden del día Nº:		
		. 8

Provincia de Lagrar del Fuego A.e L.X.S. ABR. 2022 10:16

Patricio LOCKLEY DOWL Jefe Departamento Coordinación Administrati Dirección Despacho Preside PODER LEGISLATIVO

OWLING ento nistrativa



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur República Argentina

NOTA No GOB.

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA

GESTA HEROICA DE MALVINAS

USHUAIA, 0 6 ABR 2022

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 713/22, por el cual se ratifica el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca, registrado bajo el Nº 22342, celebrado con la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Ministros de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida

consideración.

AGREGADO: Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA 0 7 ABR 2022 MESA DE ENTRADA 39, 14: 10, FIRMA

> Prof. Gustavo A. MELELL GOBERNADOR

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico S

PASE A SECRETARIA LEGISLATIVA

A LA SEÑORA PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL Dna. Mónica Susana URQUIZA <u>S/D.-</u>

> Mónica Susana/URQUIZA Vicegobernadora Presidente del Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"**0** 7 ABR 2022





VISTO el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca celebrado entre la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, representada por su Secretaria, Dra. Ana Gabriela CASTELLANI y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Secretario General, Legal y Técnico, Dr. José Guillermo CAPDEVILA; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto la asistencia y cooperación entre las partes para desarrollar actividades y proyectos conjuntos, tendientes a permitir y promover la implementación de acciones vinculadas al fortalecimiento institucional, empleo público y capacitación de funcionarios y agentes; facilitar intercambio de información académica y publicaciones; y fomentar la realización de estudios y trabajos de investigación.

Que el citado convenio fue suscripto en fecha treinta y uno (31) de marzo de 2022 y se encuentra registrado bajo el N° 22342, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar el Convenio Marco registrado bajo el Nº 22342, celebrado entre la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, representada por su Secretaria, Dra. Ana Gabriela CASTELLANI y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Secretario General, Legal y Técnico, Dr. José Guillermo CAPDEVILA, de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2021 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0713/22

G. T. F.

Prof. Maria Gabriela CASTILLO MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Prof Gustavo A. MELELLA GOBERNADOR

Provincia de Tierra del Fuego,
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,

"Las Islas Nalvinas, Georgias y Ta**rdin's Nais** Vin Son Ty serán Argentinas"



Secretaría de Gestión y Empleo Público



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO 3 1 MAR. 202

Maximiliano VALENCIA MORENO Director General de Despacho, Control y Registro . S.G.L. y T.

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SURY LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representado en este acto por el Secretario General, Legal y Técnico, Doctor José Guillermo CAPDEVILA, D.N.I. Nº 17.499.869, con domicilio en Av. Gral. San Martín Nº 450, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlánticos Sur, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en adelante LA SECRETARÍA, representada por la Secretaria de Gestión y Empleo Público, Doctora Ana Gabriela CASTELLANI, D.N.I. Nº 21.156.525, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña Nº 511, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra parte, conjuntamente denominadas LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA, en adelante el CONVENIO, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

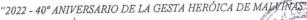
CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 50/2019 aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría creándose, entre otras, LA SECRETARÍA, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la cual tiene dentro de sus competencias la de desarrollar programas de asistencia a los organismos del Sector Público Nacional y a las provincias que así lo requieran, que tengan por objeto la optimización de la gestión del empleo público, tal como se menciona en el Anexo II de la citada norma.

Que, dentro de la estructura organizativa de LA SECRETARÍA, la SUBSECRETARÍA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL tiene entre sus finalidades

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO Director General de Despacho, Control y Registro - S.G.L. y T.







Secretaria de Gestión y Empleo Público



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº. 2 2 3 4 Z/ FECHA 3 1 MAR. 2022

Maximidiano VALENCIA MORENO

Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

establecimiento de pautas e instrumentos metodológicos para la implementación de planes estratégicos y operativos en las organizaciones públicas, así como el desarrollo de pautas y lineamientos metodológicos para el seguimiento, monitoreo y evaluación de planes, programas y proyectos establecidos por las organizaciones públicas.

Que, por su parte, la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, dependiente de la SECRETARÍA, cuenta entre sus objetivos con el de colaborar con los gobiernos provinciales y municipales en el desarrollo de capacidades de gestión de empleo público.

Que, finalmente, el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP) exhibe entre sus objetivos el de asistir técnicamente en la elaboración y/o desarrollo de programas de capacitación específicos e investigación a requerimiento de los gobiernos provinciales y municipales.

Que, en tal sentido, LA PROVINCIA y LA SECRETARÍA se encuentran firmemente comprometidas con la mejora de los servicios a la ciudadanía, la formación y capacitación de las y los agentes públicos, y el ordenamiento y la mejora del empleo público en general, recuperando el papel fundamental que tiene el Estado en el proceso de desarrollo del país, razón por la cual resulta propicio el inicio de un trabajo conjunto tendiente a fortalecer los saberes y prácticas que apuntalan dichas capacidades estatales.

Que, por los antecedentes expuestos y de acuerdo a los objetivos planteados, LAS PARTES acuerdan la suscripción del presente CONVENIO, sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El CONVENIO tendrá por objeto la asistencia y cooperación entre LAS PARTES a los efectos de:

 a) Desarrollar actividades y proyectos conjuntos tendientes a permitir y promover la implementación de acciones vinculadas al fortalecimiento institucional, empleo público y capacitación de funcionarios y agentes, conforme la disponibilidad operativa y presupuestaria de LAS PARTES;

fuel

ES COPIA FEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO Director General de Despacho, Control y Registro - S.G.L. y T. 2





Secretaria de Gestión y Empleo Público



Jefatura de Gabinete de Argentina

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 3 1 MAR. 2022

Maximiliano VALENČIA MORENO Director General de Despacho, Control y Registro - S.G.L. y T.

- b) Facilitar el intercambio de información acadèmica, publicaciones y actividades que resulten necesarias para llevar a cabo los objetivos establecidos en el marco del CONVENIO, procurando el acceso a las mismas por sus agentes y funcionarios/as;
- c) Fomentar la realización de estudios, trabajos de investigación, y toda otra actividad tendiente a contribuir al conocimiento en materia de fortalecimiento institucional, empleo público y administración y políticas públicas, así como su difusión.

SEGUNDA: Las acciones específicas que se acuerden desarrollar entre LAS PARTES se formalizarán mediante actas complementarias, en adelante LAS ACTAS, que formarán parte del CONVENIO, en las que se definirán las condiciones particulares para cada uno de ellas, los plazos de ejecución, los aportes presupuestarios, en caso de corresponder, y las condiciones que LAS PARTES acuerden para el desarrollo de las actividades propuestas.

TERCERA: LA SECRETARÍA designa para la suscripción de LAS ACTAS, conforme a los objetivos de sus unidades organizativas, a quienes ocupen los cargos de SUBSECRETARIO/A DE EMPLEO PÚBLICO; de SUBSECRETARIO/A DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, y de DIRECTOR/A INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, o a quienes en el futuro los/as reemplacen, interviniendo de acuerdo a su competencia, finalidades y según los objetivos establecidos en la cláusula primera.

Por su parte, LA PROVINCIA autoriza la suscripción de LAS ACTAS por parte de las o los funcionarios provinciales de rango no inferior a Subsecretario/a que resulten competentes según el contenido material que en aquellas se acuerde.

CUARTA: LAS PARTES convienen en que la información que se proporcionen en virtud del CONVENIO o de LAS ACTAS no podrá ser divulgada a ningún tercero, ni se la utilizará para ningún propósito que no sea el expresamente acordado, salvo intimación por fuerza de ley o exigencia de un órgano competente con jurisdicción en la materia.

3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO Director General de Despacho, Control y Registro - S.G.L. y T.

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HERÓICA DE MALVINAS





Secretaria de Gestión y Empleo Público



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA. 3.1 MAR. 2022...

Maximiliano VALENCIA MORENO Director General de Despacho, Control y Registro - S.G.L. y T.

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el CONVENIO, LAS PARTES, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades consiguientes. Cada una resultará responsable de todo lo que sea materia de su competencia. El personal dispuesto por cada una mantendrá la relación jurídica existente con la parte que lo dispone, sin que la otra parte tenga relación de ninguna índole, correspondiendo resolver cualquier reclamo a la parte con la cual el personal se relaciona.

SEXTA: En caso de controversia respecto de la interpretación y alcance de las cláusulas del CONVENIO o de LAS ACTAS que en el futuro se pudieren celebrar, LAS PARTES se comprometen a agotar sus esfuerzos para arribar a un entendimiento que contemple sus respectivos intereses.

SÉPTIMA: El presente Convenio Marco no implica exclusividad para ninguna de LAS PARTES, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares o contrataciones con terceros u otras instituciones.

OCTAVA: La propiedad intelectual de los trabajos y resultados obtenidos mediante la ejecución de las actividades previstas en el CONVENIO y LAS ACTAS que se suscriban en consecuencia será compartida entre LAS PARTES.

Se deja expresa constancia que, en virtud del CONVENIO, no se concede o transfiere ninguna licencia o derecho de propiedad intelectual o industrial de alguna de LAS PARTES a la otra.

NOVENA: LAS PARTES convienen que los resultados parciales o definitivos que se logren mediante la ejecución de las actividades previstas en el CONVENIO y LAS ACTAS que se suscriban en consecuencia podrán ser publicados de común acuerdo citando la participación de la otra en la obtención de los resultados.

DÉCIMA: LAS PARTES no podrán utilizar el nombre, marca, logotipo, etc., de la otra, sin su previa y expresa autorización.

DÉCIMA PRIMERA: El CONVENIO no importa, por sí, compromiso de erogación alguna entre LAS PARTES. Los compromisos de erogación derivados de LAS ACTAS serán acordados precisando para cada uno su importe y afectación al

4

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO Director General de Despácho, Control y Registro - S.G.L. y T.







Secretaria de Gestión y Empleo Público



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº... 2 2 3 4 2 FECHA... 3 1 MAR. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
--- Director General de Despacho,
Control y Registro · S.G.L. y T.

respectivo presupuesto. LAS PARTES determinarán, para cada proyecto aprobado, la forma de obtención de los fondos necesarios para su realización, como así también los aportes que realizará cada una para su concreción. Asimismo, LAS PARTES podrán, de manera conjunta o individual, obtener fondos para el financiamiento de las actividades ante organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

DÉCIMA SEGUNDA: El CONVENIO tendrá una vigencia de DOS (2) años, renovándose en forma automática por igual plazo, salvo comunicación en contrario de cualquiera de LAS PARTES. Asimismo, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, LAS PARTES podrán rescindir el CONVENIO en forma unilateral, debiendo notificar por escrito y de manera fehaciente a la otra tal voluntad, con una antelación no menor a los TREINTA (30) días. En este supuesto, LAS PARTES se comprometen a mantener en vigencia las actividades o proyectos ya iniciados hasta su finalización, excepto que, de mutuo acuerdo, resolvieran lo contrario.

LAS PARTES constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezado del presente Convenio a los efectos de toda notificación, judicial o extrajudicial, los que serán válidos excepto notificación fehaciente de su modificación.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlánticos Sur, a los 31 días del mes de marzo de 2022.-

and Costellari

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO Director General de Despacho, Control y Registro - S.G.L. y T. 5